



PEDIDO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CECILIA OROZCO LÓPEZ, DIRECTORA ACADÉMICA, QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADORA Y SUPERVISORA DEL PEDIDO; POR LA OTRA PARTE "IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR AIDEE RODRÍGUEZ ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante las cédulas de autorización de suficiencia presupuestaria números DA/007/2021 y DA/008/2021, respectivamente, emitida por la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, en la partida 33604 (Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades) del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo, se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DA-003/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021 y DA-004/2021 de 29 de octubre de 2021.
- II. Dada la naturaleza jurídica de cada una de **"LAS PARTES"**, reconocen y aceptan que esta contratación no se encuentra sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por virtud de lo que esta dispone en su artículo 1 párrafo sexto y el artículo 4 párrafos segundo y cuarto de su Reglamento, En razón de ello, sólo resulta aplicable lo dispuesto por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, oficio circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017 y demás normas vigentes que regulan la prestación del servicio del presente pedido, y habiéndose notificado a **"EL PRESTADOR"** de dicha asignación mediante carta de aceptación recibida con fecha 11 de octubre de 2021.
- III. Mediante oficio de fecha 08 de octubre de 2021, la Directora Académica, Cecilia Orozco López, solicitó la contratación del servicio de Impresión de cuadernillos ;Convivir de Nuevo! Herramientas para el cuidado de la salud física y emocional para el regreso a los círculos de estudio, INEA" y la "Impresión de trípticos promocionales de los servicios del INEA y cartel para el retorno a actividades presenciales".

Declaraciones

"EL INEA" declara por conducto de su apoderado legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto Publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea





servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Directora General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.
- IV. El Apoderado Legal, José Muñoz Gómez, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poder general para actos de administración, mismo que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL PRESTADOR" declara por conducto de su apoderado legal que:

- I. Es una persona moral, constituida como Sociedad Anónima, actualmente como Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 12,769 de fecha 1 de marzo de 1960, otorgada ante la fe del entonces Notario Público número 134 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. Alfonso Román, misma que ha sufrido diversas reformas a su acta y mediante Escritura Pública número 156,158 de fecha 30 de octubre de 1992, otorgada ante el titular de la Notaría Pública número 31 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. Mario Monroy Estrada, cambió su denominación social, y con Registro Federal de Contribuyentes IEP921123J76.
- II. Es una empresa de participación estatal mayoritaria, cuyo principal accionista es el Organismo Público Descentralizado Fondo de Cultura Económica, y tiene por objeto proveer de servicios relacionados con las artes gráficas, contribuyendo a la misión de la difusión de la cultura y el fomento a la educación, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II y 46 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- III. Tiene por objeto social la edición, impresión, encuadernación y publicación de libros, folletos y revistas y cualquier actividad relacionada con las artes gráficas, la distribución, compra, venta, suministro, importación, comisión y consignación de libros, folletos, revistas, así como bienes muebles, preponderantemente didácticos y escolares, para el cumplimiento de sus fines, entre otros.
- IV. La licenciada Aidee Rodríguez Ortega, que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos que en el mismo se estipulan, según consta en la Escritura Pública número 41,214 de fecha 13 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público número 150 de la Ciudad de México, Lic. José Luis Franco Varela, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación el Licenciado José Luis Franco Jiménez, titular de la notaría 64 de esta misma ciudad, facultades que a la fecha no le han sido revocadas modificadas ni en forma alguna limitadas.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea





- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida San Lorenzo 244, Col. Paraje San Juan, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09830.

Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucren relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

"EL PRESTADOR" se obliga con **"EL INEA"** a prestar el servicio de **"Impresión de cuadernillos ¡Convivir de Nuevo! Herramientas para el cuidado de la salud física y emocional para el regreso a los círculos de estudio, INEA"** y la **"Impresión de trípticos promocionales de los servicios del INEA y cartel para el retorno a actividades presenciales"**.

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través de la administradora del pedido y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único el cual está integrado por el anexo técnico y la cotización de **"EL PRESTADOR"**, que firmados por **"LAS PARTES"** forma parte íntegra del presente pedido.

Segunda.- Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL INEA"** pagará a **"EL PRESTADOR"** por el servicio objeto del presente pedido por la suficiencia presupuestal DA/007/2021 la cantidad de **\$113,332.00 (Ciento trece mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**; y por la suficiencia DA/008/2021 la cantidad de **\$189,892.00 (Ciento ochenta y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados, como se detalla en el Anexo Único.

Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido.

Si **"EL PRESTADOR"** recibiere pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.





"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo Único por los servicios realizados conforme a las características y especificaciones contratadas, y el oficio de liberación deberá ser suscrito por la administradora del pedido.

Tercera.- Obligaciones de **"EL PRESTADOR"**.

Proporcionar los servicios objeto de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través de la administradora del pedido y supervisora del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que ésta les otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar a la administradora y supervisora del pedido, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.

Abstenerse de subcontratar a terceros, por más del 49% del importe del presente pedido.

Cuarta.- Condiciones de pago.

"EL INEA", establece que con este pedido no se otorgará anticipo y que los precios descritos en el Anexo Único son fijos y no están sujetos a variación durante la vigencia del pedido.

"EL INEA" realizará el (los) pago (s) a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por **"EL PRESTADOR"**, por el importe del servicio proporcionado. **"EL PRESTADOR"** deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (**CFDI'S**) en el cual especificará el importe mensual del pedido.

El pago se realizará en una sola exhibición, una vez que se presten los servicios conforme a las características y especificaciones contratadas, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a **"EL PRESTADOR"** o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido, la descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de **"EL PRESTADOR"**.

El titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a **"EL PRESTADOR"** los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **"EL PRESTADOR"** las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

Quinta.- Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PRESTADOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.





Sexta.- Finiquito.

"EL PRESTADOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que "EL INEA" cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima.- Comprobación, supervisión y verificación.

"EL INEA", por conducto de la administradora y supervisora del pedido, será la responsable de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido.

La administradora y supervisora del pedido será Cecilia Orozco López, Directora Académica, o quienes en el futuro le sustituyan

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente pedido será de 60 días hábiles a partir de la fecha de adjudicación.

El plazo para la entrega de los materiales de impresión será de 15 días hábiles a partir del vo. Bo. definitivo en pruebas.

Esta vigencia es voluntaria para "EL INEA" y forzosa para "EL PRESTADOR", por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto contratado.

Novena.- Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, "EL INEA" se compromete a notificar por escrito a "EL PRESTADOR" en el domicilio señalado en su declaración VII, con tres días de anticipación y, por lo tanto, "EL INEA" cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, a su entera satisfacción, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima.- Terminación anticipada.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin responsabilidad, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido.

La terminación anticipada del pedido se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma, dando aviso a "EL PRESTADOR" con tres días naturales de anticipación.

Décima primera.- Rescisión.

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido cuando "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, consignadas en el presente instrumento.

"EL PRESTADOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima segunda.- Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, "EL INEA" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente para desvirtuar el posible incumplimiento.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea





Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL INEA"** determinará sobre la procedencia o no de la rescisión considerando los argumentos y pruebas que **"EL PRESTADOR"** hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el pedido se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto de los servicios prestados, hasta el momento de la rescisión.

Décima tercera.- Legislación aplicable.

El presente pedido se encuentra regulado por lo dispuesto en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y las demás normas que regulan la prestación de los servicios contenidos en el presente pedido.

Décima cuarta.- Pena convencional.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de atraso en el inicio de la prestación de los servicios **"EL INEA"** procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% del monto total del pedido por cada día natural de atraso, en el inicio de la prestación del servicio **"EL INEA"** notificará a **"EL PRESTADOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

Así mismo se aplicará una pena deductiva conforme al 1% del precio unitario de los servicios prestados con atraso o de manera deficiente. **"EL INEA"** notificará a **"EL PRESTADOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través de la administradora y supervisora del pedido, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y forma a la Unidad de Administración y Finanzas.

"EL PRESTADOR" queda obligado ante **"EL INEA"**, de responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del presente pedido y su Anexo Único.

Décima quinta. - Garantía de cumplimiento de pedido.

"EL PRESTADOR", para asegurar el debido cumplimiento de este pedido, se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, manifiesto de calidad de los servicios, carta contra vicios ocultos.

Décima sexta.- Defectos y vicios ocultos.

Asimismo **"EL PRESTADOR"** se obliga ante **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios prestados, que los hagan impropios para los usos a que se le destinen, o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INEA"** no lo hubiere contratado o los hubiere contratado a un menor precio.

Décima séptima.- Caso fortuito o fuerza mayor.

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea





Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima octava.- Relación contractual.

La relación existente entre **"EL INEA"** y **"EL PRESTADOR"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PRESTADOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PRESTADOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Décima novena. - Responsabilidad.

"EL PRESTADOR" exenta a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de los servicios que le preste.

Vigésima. - Propiedad y confidencialidad de los trabajos.

Los trabajos ejecutados de manera total o parcial, así como los materiales que se encuentren en el lugar de la ejecución de éstos y aquéllos que hubiesen sido adquiridos por **"EL PRESTADOR"** para cumplir con el objeto del presente pedido, son propiedad de **"EL INEA"**, por lo que **"EL PRESTADOR"** conviene en no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos contenidos en las obras literarias objeto de los trabajos convenidos, sin autorización previa y por escrito de **"EL INEA"**. Asimismo **"EL PRESTADOR"** no podrá utilizar el logotipo de **"EL INEA"**.

Asimismo, **"EL INEA"**, se compromete a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este pedido, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"AMBAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales, de autor y/o de propiedad industrial, que, en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente pedido pertenecerá a **"EL INEA"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, complicación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

Vigésima Primera- Datos personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y las disposiciones que de ella emanen, **"EL PRESTADOR"** reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima segunda.- Confidencialidad.

Cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente pedido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea





como los artículos 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de **"EL INEA"**.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de cinco años, mismos que podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Vigésima tercera.- De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y **"EL PRESTADOR"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido.

Vigésima cuarta.- Modificaciones al pedido y asuntos no previstos.

El presente pedido podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, ya sea en vigencia, monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

"LAS PARTES" convienen en que las modificaciones, dudas y controversias con motivo de la ejecución del pedido deberán ser notificadas en el domicilio señalado por **"LAS PARTES"** para tales efectos y serán resueltas de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito.

Vigésima quinta.- Ausencia de vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Vigésima sexta.- Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

Vigésima séptima.- Jurisdicción.

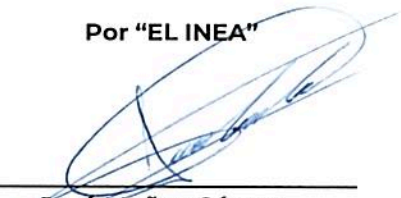
Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de nueve fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PRESTADOR"**.





Por "EL INEA"

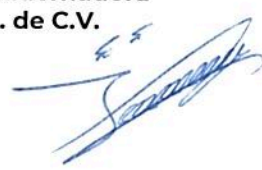


José Muñoz Gómez
Apoderado Legal

Cecilia Orozco López
Directora Académica y
Administradora y Supervisora del pedido

Por "EL PRESTADOR"



Aidee Rodríguez Ortega
Representante Legal de
Impresora y Encuadernadora
Progreso, S.A. de C.V.


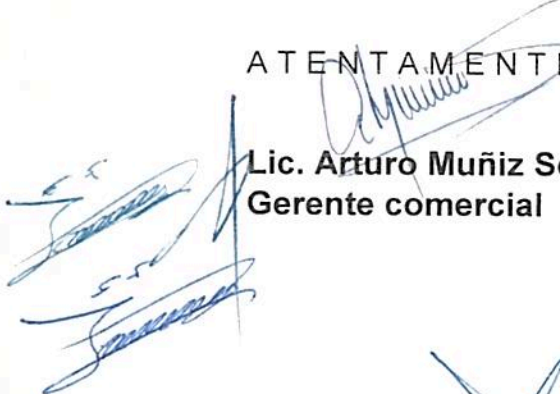

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Pedido Abierto de Prestación de Servicios de fecha 25 de octubre de 2021, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos e Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., cuyo objeto es prestar la "Impresión de cuadernillos ¡Convivir de Nuevo! Herramientas para el cuidado de la salud física y emocional para el regreso a los círculos de estudio, INEA" y la "Impresión de trípticos promocionales de los servicios del INEA y cartel para el retorno a actividades presenciales".





Titulo	Características	Cantidad	Precio unitario	Subtotal		Total
Triptico promocionales de los servicios del INEA	Tamaño: 21.5X34 cms. extendido, doblado en forma de triptico. Impresos a 4X4 tinta en papel bond blanco de 90 grs. Tiempo de entrega: 10 días hábiles a partir del Vo. Bo. definitivo en pruebas.	10,000	\$ 1.49	\$ 14,900.00	\$ 2,384.00	\$ 17,284.00
Cartel para el retorno de actividades presenciales	Tamaño: 90X70 cms. Impresos a 4X0 tinta en papel couche brillante de 150 grs. con laminado brillante al frente Tiempo de entrega: 10 días hábiles a partir del Vo. Bo. definitivo en pruebas.	20,000	\$ 7.44	\$ 148,800.00	\$ 23,808.00	\$ 172,608.00
Cuadernillo ¡Convivir de nuevo!	Páginas: 64 Tamaño: 13.5X21 cms. Interiores: papel couche mate de 90 grs. impresos 4x4 tintas Forros: papel couche mate de 135 grs. impresos a 4X4 tintas Encuadernados: a caballo 2 grapas Empacados en cajas de cartón corrugado Tiempo de entrega: 15 días hábiles a partir del Vo. Bo. definitivo en pruebas.	10,000	\$ 9.77	\$ 97,700.00	\$ 15,632.00	\$ 113,332.00
Total				\$ 261,400.00	\$ 41,824.00	\$ 303,224.00

ATENTAMENTE:


Lic. Arturo Muñiz Soto
Gerente comercial